

CONSIDERACIONES SOBRE LA DOCTRINA SINTÁCTICA EN LA GRAMÁTICA DE NEBRIJA

JUSTIFICACIÓN

La doctrina sintáctica de Nebrija es uno de los aspectos mal conocidos y, en consecuencia, menos valorados de la obra del autor andaluz; este olvido es especialmente patente en el caso de la *Gramática Castellana*. Galindo Romeo y Ortiz Muñoz (p. xi), entre las cualidades que dicen “bastan para consagrar el genio de su autor”, no dedican siquiera una línea a la doctrina sintáctica del nebrisense. Con todo, más llamativo que la omisión resulta el calificativo de “rudimentaria” empleado por algún estudioso del legado gramatical del nebrisense.

En el fondo, tanto descrédito no nos parece sino el reflejo de lo que ocurre con la descripción de la sintaxis latina. Los investigadores preocupados por demostrar la posición singular de Nebrija en el proceso de recuperación del latín, aceptan como incuestionable el hecho de que “la corriente filológica o gramatical es en España de origen italiano y no se introduce realmente hasta que en 1473 vuelve a Sevilla desde Italia Antonio de Nebrija, reivindicando la profesión de *grammaticus* y comenzando a enseñar con el nuevo método”. Afirman, al tiempo, que “la fuente inmediata de Nebrija es Valla y sus *Elegantiae Linguae Latinae*” (FONTÁN, *Humanismo*, p. 281), cuyo método “no arranca de la lógica sino del vocabulario, señalando sistemáticamente las construcciones propias de las palabras individuales” (FONTÁN, *Hu-*

manismo, p. 265). Pero nada se dice del final del proceso, que condujo a la creación de un léxico que “demuestra la construcción de las palabras” (*Lexicon*, fols. 6 r y 6 v) y al arte gramatical. Y es que aquella aseveración, que puede aplicarse sin problemas a la crítica textual —a la gramática histórica o declaradora—, resulta cuanto menos discutible en lo que se refiere a la confección de un método gramatical, porque el análisis del vocabulario conduce inevitablemente a reducir las construcciones a esquemas lógicos determinados. Nuestra afirmación no es gratuita; el propio Nebrija lo dice expresamente cuando en la *Recognitio* (fol. 205), antes de describir las posibilidades constructivas de los verbos, los divide en géneros y especies:

...ex quo fit: ut uerbi actiui sex sint species. Species autem non eo modo accipimus: quo grammatici: qui in singulis partibus orationis ponunt speciem pro illa forma: qua primitium a deriuatiuo distinguitur: sed quo dialectici: qui generi supponunt species: ut cum sint quinque genera uerborum: quodlibet genus rursus diuidatur in species.

No deben sacarse consecuencias negativas de este texto de Nebrija. Nuestro autor no confunde los ámbitos propios de la gramática y la lógica. Más bien, al contrario, la distinción entre lo relativo a la *congruitas* —objeto de la gramática— y el discernimiento de la verdad o falsedad de los enunciados —objeto de la lógica— (*Recognitio*, fol. 6) sirve para que el gramático emplee la lógica en aquello que puede serle de utilidad: en la aplicación de criterios nocionales y en garantizar que las definiciones, divisiones y clasificaciones de los elementos lingüísticos respondan a la realidad descrita.

Negar el valor y la originalidad de la doctrina sintáctica de Nebrija, acarrea serios problemas: no debemos olvidar que la finalidad declarada de la *Gramática Castellana*, expresada en la poesía que sirve de pórtico a la *Recognitio* (fol. 2), no es otra que la de enseñar a cons-

truir las palabras en lengua española. Esta idea de enseñar a construir las palabras encierra algo más que una intención. Desde el punto de vista metodológico, ¿en qué radicaba la superioridad del método nebrisense para la enseñanza del latín sobre anteriores intentos? En el Incunable I/77 conservado en la Biblioteca Nacional, guardamos el texto de la obra gramatical de Pastrana (*Compendium*), que se completa con un comentario de Nepos, en cuyo prólogo el mismo autor escribía su finalidad:

Sed quia ars imitatur natura in quantum potest, ideo in nostris scolaribus imbuendis modum nature teneamus (...). Sic igitur faciamus: primo, iuvenes cognoscant vocabula, scilicet, quid est nomen, quid verbum et quid adverbium; rursus declinent ea; *tertio, construant*. Hec enim tria faciunt hominem esse grammaticum: cognitio vocabulorum, declinatio cum constructione ipsorum; ideo dicitur: "construe, declina, dic semper verba latina, hec tria si feceris, cito grammaticus eris".

Tanto Nebrija como los gramáticos que le antecedieron tenían una idea muy clara, y lo cierto es que se trata de algo bastante evidente: si el arte gramatical no enseña a construir las palabras, no sirve para nada. Este reproche se lo hizo Nepos a Pastrana, pero sin decirlo expresamente; bastaba sólo el hecho de dedicar su comentario a la construcción: "*superest ut de constructione dicamus*".

Nebrija compartía el juicio de Nepos sobre la flaqueza del arte de Pastrana en lo relativo a la construcción y señala como fin primordial de su *Gramática Castellana* el de enseñar a construir las palabras en lengua española (*Recognitio*, fol. 1). Pero nuestro autor estaba lejos de convenir con Nepos en que el arte de Pastrana se ajustara al método natural, entre otras cosas, porque no lo culminaba adecuadamente —tales eran a su juicio las lagunas en lo referido a la construcción—. Nebrija sí se-

ñala este logro —realizar el método natural— para su *Gramática Castellana* y lo afirma expresamente en el prólogo al Libro V: su *Gramática* asciende desde la ortografía a la construcción y se ajusta, por tanto, al orden de composición natural del lenguaje, aunque no sólo eso: en la *Gramática Castellana* nacen los conceptos teórico-gramaticales de la lengua conocida de modo natural por el alumno.

Si negamos el valor de la sintaxis nebrisense, negamos que la *Gramática* cumpliera verdaderamente su finalidad declarada y que suponga la realización del método natural.

Un dato que puede resultar interesante a este respecto es el que proporciona la carta, citada por Keniston (*Liberis educandis*, pp. 129-130), que Nebrija dirigió a los hijos del secretario del rey Fernando el Católico, Miguel Pérez de Almazán, a quien había dedicado el *De liberis educandis*, y donde les recomienda la práctica de la *compositio* y la *translatio*, para lo que, además, les sugiere la ayuda de su diccionario. Sin adecuados conocimientos de sintaxis latina y castellana, Nebrija sabía que era completamente imposible sugerir tales ejercicios. Y buena prueba de ello es que nuestro gramático en las *Introductiones Latinae* 1482-3 (fol. 52 v) insertara, inmediatamente antes del colofón, el que hemos llamado su primer texto castellano, que permite asegurar que en esa fecha el gramático había ya conseguido articular un conjunto de principios lingüísticos básicos para pasar del castellano al latín y al contrario. El texto está compuesto de seis párrafos que a continuación transcribimos, aunque ya no es nada nuevo, para mejor comparar con otra 'guía' enfocada a la *translatio*, inmediatamente anterior a la de Nebrija, y que quizá pueda permitir valorar la superioridad del maestro:

El que dize o haze por obra o pensamiento estara por uno de los quatro modos primeros en nominatiuo, si fuere uer-

bo que significa action. Cuya es la cosa estara en genitiuo. A quien uiniere daño o prouecho estara en datiuo. Lo que hizieremos en accusatiuo por cualquier uerbo que significa action. Los que llamamos en uocatiuo. De los que nos apartaremos en ablatiuo.

Cualquier que oviere de convertir cosa puesta en castellano en latin a de conocer. Lo primero el romance, lo segundo el modo, lo tercero el tiempo, lo quarto la persona, lo quinto el numero.

Todos los romances o son de actiua o de passiua o de uerbo impersonal. Si de actiua son dos. El primero quando uiene persona que haze y que padesce con el uerbo, asi como Antonio lee el Virgilio, Antonius legit Virgilium. El segundo de actiua es quando uiene persona que haze con el uerbo solo, diziendo: Tulio scribe, Tullius scribit.

El primero romance de passiua es quando uiene persona que haze y que padesce con el uerbo, y la que haze trae consigo esta señal o romance de, asi como: yo soy acusado de ti, ego acuso a te. El segundo es quando uiene persona que padesce sola con el uerbo, asi como: acusan a ti o tu eres acusado, tu acusaris.

Un solo romance se halla en el uerbo impersonal el qual significa universalidad, asi como: corren, curritur.

El que quiere de convertir de romance en latin tres reglas a de guardar. La primera la conveniencia del nominatiuo con el uerbo. La segunda del adiectivo con el substantiuo. La tercera la del relatiuo con el antecedente.

Nuestro referido término de comparación es Pastrana —obviamos la comparación con el texto, muy semejante, contenido en la *Grammatica Brevis* de Cerezo, porque de él ya se ocupó Ridruejo (*Notas*). Del 'galimatías adidáctico' a que abocaba la falta de claridad en la exposición de las normas de *translatio*, da buena muestra el resumen que, en la gramática de éste (fols. 28 y 29), se contiene para ayudar al alumno en el *proverbiare*, es decir: en el ejercicio de traducción directa e inversa:

Noticiae proverbiandi sunt quatuor: prima est quando venit actus sine explicito agentis et sine explicito patientis, que applicanda est verbo impersonali et sum et fui. Secun-

da est quando venit actus cum explicito agentis et sine explicito patienti, que applicanda est active et verbo impersonali in -ur. Tertia, quando venit actus cum explicito patienti et sine explicito agentis, que applicanda est passive et verbo impersonali. Quarta est quando venit actus cum explicito agentis et patienti, que applicatur utrique.

Pero por si estas argumentaciones que pretenden calar en el contexto de la lingüística en tiempos de Nebrija dejaran alguna duda, habría que recordar también que Nebrija acogió como criterio unificador de su obra la doctrina de materia y forma. En el *VEL* (a.ii v), puede leerse:

Assi que como toda el arte de hablar sea compuesta de materia y forma: llamo io materia los nombres i verbos i otras partes de la oracion, llamo forma los accidentes de aquellas partes i orden entre si. Lo que toca a la forma hizo se en aquellos ocho volumenes que escrivimos de las significaciones de los vocablos, lo que a la forma en las dichas cinco obras de grammatica que en parte estan publicadas i en parte se an de publicar.

Negar el valor de la sintaxis nebrisense es negar el valor de las obras gramaticales de Nebrija, al menos según la mente del autor. Es difícil, en el corto espacio de que disponemos, que podamos detenernos en cada uno de los aspectos que atañen a la sintaxis de Nebrija. Sin embargo, sí creemos posible, al menos, un rápido recorrido a través de los conceptos teóricos y de la descripción sintáctica que encontramos en la *Gramática Castellana*, con el fin de señalar algunos de los puntos dignos de estudio.

CONCEPCIÓN NEBRISENSE DE LA SINTAXIS

La sintaxis de Nebrija puede considerarse desarrollo del mismo presupuesto básico que sirvió a nuestro autor para estructurar su obra gramatical y lexicográfica (*VEL* fol.

a.iii r); es decir, otra versión de la distinción entre materia y forma del lenguaje que se expone en la *Gramática* (fol. 48r) con las siguientes palabras:

Todo el negocio de la grammatica, como arriba diximos, o esta en cada una de las partes de la oracion, considerando de ellas apartadamente, o esta en la orden i iuntura de ellas.

El problema radica, pues, en la consideración de los accidentes. “La organización formal y sistemática del pensamiento gramatical, nacido del análisis de la lengua latina, era tan fuerte que [los gramáticos] concebían inevitablemente la lengua como una estructura de conexiones obligatorias, impuestas por la morfología” (SARMIENTO, *Origen*, p. 425).

Dicho de otra manera, existe un desplazamiento de cuestiones sintácticas al ámbito de la etimología, porque los rangos de las diversas partes de la oración se definen, fundamentalmente, en consonancia con el número y complejidad de sus accidentes, lo que incide directamente en el espacio dedicado a las condiciones que imponen al resto de las partes de la oración. Sin embargo, los accidentes pertenecen a la forma de la lengua y son parte fundamental en la construcción de las partes de la oración pues delimitan su conexión.

En este sentido, no debe olvidarse la relación de accidentes que se encuentra en el citado primer texto romance de Nebrija: caso, modo, tiempo, persona, número, que representa la relación de accidentes necesaria, a juicio de Nebrija, para delimitar las relaciones de concordancia y, en consecuencia, cuáles son las categorías vinculadas.

Por otra parte, la *Gramática Castellana*, en tanto que realización del método natural para la enseñanza de la gramática (Esparza-Sarmiento), amplía y varía notablemente el orden de exposición de la sintaxis y añade matices sumamente interesantes en comparación con

las distintas versiones de las *Introductiones Latinae*. El Libro IV —dedicado a la sintaxis— comienza, tras una breve vuelta a la definición de sintaxis expresada en el Capítulo I del Libro I, tratando los preceptos —concordias— naturales de la gramática y el orden de las partes de la oración, para continuar con la construcción de los verbos y de los nombres después de sí. Termina con una relación y explicación de las figuras que incluye también las relativas a la dicción. Nos detendremos en cada uno de los aspectos mencionados.

DEFINICIÓN DE SINTAXIS

En el capítulo I del Libro IV de la Gramática (fol. 44 v) dice Nebrija:

Agora en este libro cuarto diremos como estas diez partes de la oracion se an de *aiuntar i concertar* entre si.

Con todo, no es ahí donde se encuentra la primera definición de sintaxis; en el Capítulo I del Libro I (fol. 4 v) se dice:

La quarta [parte de la Gramática] los griegos llamaron sintaxis, los latinos construccion, nosotros podemos la llamar *orden*; a esta pertenece *ordenar* entre si las palabras i partes de la oracion.

Allí mismo (fol. 4 v), al distribuir la materia de la Gramática en los Libros, se dice:

El cuarto de sintaxis, *aiuntamiento i orden* de las partes de la oracion.

Nebrija considera, pues, las palabras *orden*, *concierto* y *aiuntamiento* como las más adecuadas para traducir al castellano el término griego *sintaxis*. No existe, desde el

punto de vista teórico-gramatical, diferencia alguna entre lo expresado en la *Gramática Castellana* y en la latina sobre la sintaxis; sirva como ejemplo la traducción dada por Nebrija al comienzo de los *erotemata* de la sintaxis en la versión bilingüe de las *Introductiones Latinae* (fol. 47 r):

¿Que cosa es construccion? Sciencia por la qual la buena construccion se distingue de la mala.

¿De donde se dize construccion? De con i ordeno, como coordinacion.

¿Que cosa es construccion? Conuiniente ordenacion de palabras, la qual muestra conuiniente i perfecta sentencia.

Sin embargo, estas preguntas y respuestas nos aportan otro valioso elemento de juicio: la ordenación apropiada de las palabras es imprescindible para el *sentido*.

Sentido y orden son dos elementos que se encuentran estrechamente ligados. Concuerta totalmente esta apreciación con la concepción de lengua de Prisciano (XVII 111. 17-19) como conjunto limitado de elementos cuya perfecta correspondencia produce un sentido perfecto: *sicut igitur ratio scripturae docet litterarum congruam iuncturam, sic etiam rectam orationis compositionem ratio ordinationis ostendit*.

Pero debe también considerarse que los gramáticos, desde la Edad Media, se sirvieron del orden de las palabras en la oración —resultado, a su vez, de las relaciones entre términos regentes y regidos— para la determinación de sus componentes. Después veremos en qué medida afecta a Nebrija esta práctica antiquísima.

ORACIÓN, CLÁUSULA Y SENTENCIA

Concepto de oración

Aunque en la *Gramática Castellana* no se encuentra una definición explícita de oración, fácilmente se deduce de

la definición de sintaxis y de los múltiples ejemplos que se encuentran. Por lo demás, la definición que de todo ello puede inferirse no es distinta de la que hallamos en las *Introductiones* (fol. 47 r), donde Nebrija define de la siguiente manera:

¿Qué cosa es oracion? Como Scauro la determina, es pronun-ciacion ordenada por diciones.

Concepto de cláusula

La cláusula tampoco es definida sino por los ejemplos con que se ilustran las siguientes figuras: Zeugma, Hypo-zeusis, Sylepsis, Perissologia, Polysyntheton, Dyaliton.

Sin embargo, aún tendríamos que añadir un detalle de importancia. En el Capítulo dedicado a la conjunción en el Libro III (*Gramática*, fol. 44r), dice Nebrija que recibe ese nombre “por que aiunta entre si diversas partes de la oracion”. Después en los ejemplos, emplea la palabra cláusula para definir segmentos sintácticos de menor entidad; así, por ejemplo: “el maestro lee i el dicipulo oie. Esta conjuncion *i* aiunta estas dos clausulas quanto a las palabras i quanto a las sentencias”. Nebrija distingue, además, cláusulas causales (“io te enseño, por que se: por que da causa de lo que dixo en la primera cláusula”), cláusulas conclusivas (“como diziendo despues de muchas razones: por ende vos otros bivid casta mente”) y continuativas (“estas clausulas mientras, quando, como continuan las cláusulas de arriba con las de abaxo”).

En el tratado que añade Nebrija sobre la cláusula al fin de la edición de 1482 y 1483 de las *Introductiones Latinae* (1482/3 fol. 52r), se nos dice:

Quemadmodum in sermonis ductu necesse est fieri quasdam silenti distinctiones, tum ut auditor intelligat *clausu-*

larum diuersitate, tum etiam ut is qui loquitur, captato spiritum, maiori acrimonia pronuntiet. Idem quoque faciamus oportet in scripto: ut per quaedam signa confusionem illam distingamus.

Para Nebrija, la cláusula sería un segmento sintáctico de menor entidad que la oración y que se encuentra limitado por pausas. Diversidad de sentido y necesidad entonacional aparecen, por lo tanto, estrechamente unidas y remitiendo a la necesidad de adecuación hablante-oyente.

Concepto de sentencia

Tampoco la sentencia aparece definida; sin embargo el término es empleado cuando explica las figuras Cacophonon, Macrologia, Eclipsi, Amphibologia, Hyrmos, Parenthesis, Synchysis, Enigma, Calepos. Por los ejemplos puede deducirse que *sentencia* se refiere a la unidad de sentido, que resulta de la adecuada distribución de las palabras en la cláusulas y de las cláusulas en la oración, y que se trata de la unidad mayor de descripción lingüística, que englobaría palabras, cláusulas y oraciones. La sentencia, con todo, podría entenderse desde la perspectiva del resultado de la comunicación, como la perfecta comprensión del enunciado y el cumplimiento de la adecuación hablante-oyente.

LOS PRECEPTOS NATURALES

El Capítulo I del Libro IV de la *Gramática Castellana* (fol. 44v - 45r) tiene un título muy significativo: *De los preceptos naturales de la Gramática*. Nebrija, basándose en los conceptos de concordia, concierto y orden, establece las relaciones sintácticas que son naturales y, por tanto,

comunes a todas las lenguas. Estos preceptos naturales son repetidos en distintas obras del autor; la primera formulación aparece ya en las *Introducciones Latinae* 1482/3 (fol. 52v). Pero también se explican en las glosas de la *Recognitio* (fols. 203-204).

Se consideran concordias naturales (*Gramática Castellana*, fol. 44v - 45r, 15) la de nombre con nombre (sustantivo con adjetivo, pronombre o participio), nominativo con verbo, relativo y antecedente. A estas concordias corresponden los conciertos respectivos: género, número y caso; número y persona; género, número y persona. El cuadro quedaría establecido, por tanto, como sigue:

<i>Concordias</i>	<i>Conciertos</i>	<i>Orden natural</i>
sustantivo-adjetivo	género, número, caso	hombre bueno
sustantivo-pronombre	género, número, caso	mi hombre
pronombre-sustantivo	género, número, caso	hombre mío
sustantivo-participio	género, número, caso	hombre amado
nominativo-verbo	número, persona	io amo
relativo-antecedente	género, número, caso	io amo a Dios, el cual a merced de mí

Nebrija termina el capítulo dedicado a los preceptos naturales con la siguiente afirmación: "La otra orden y concordia de las partes de la oracion es diversa en cada lenguaje". De la misma manera que el gramático pudo determinar hechos universales en lo concerniente a la letra, la sílaba y la dicción, los enuncia en la unidad superior: la oración.

La exposición de estos preceptos naturales sirve para que Nebrija critique muy severamente, en el siguiente capítulo, determinados usos del castellano del momento:

- a. perturbación del orden natural de las personas: "El rey i tu i io venimos".
- b. uso del número de muchos hablando con uno (solecismo): "vos venistes", "vos sois bueno".
- c. falta de concordancia de género en nombre y adjetivo: "vuestra merced es bueno".
- d. inadecuada colocación de las palabras: "el cielo i la tierra", pero no "la tierra y el cielo"; "de oriente a occidente, no "de occidente a oriente".

En la irritación del gramático ante estos errores de construcción, ha de verse algo más que la perplejidad ante fenómenos que, según la certera expresión de Eugenio de Bustos (*Nebrija*, p. 221), están en "flagrante contradicción con el orden natural". Lo que se encierra en esta censura es una aplicación sencilla de los presupuestos que, desde Tomás de Erfurt (ROBINS, *Historia*, p. 88), se consideraron como requisitos que toda oración debía cumplir para ser aceptada: presencia de nominativo y verbo; adecuadas categorías flexivas y acertada colocación de las palabras según su sentido —se trata del principio de colocabilidad, derivado de exigencias mentales y del principio básico de analogía lenguaje-pensamiento-realidad, repetido en todas las obras del autor; no tanto de la inserción de la lengua en el juego de fuerzas cósmicas, como parecen sugerir las palabras de Eugenio Asensio (*Lengua*, p. 412), quien emplea este concepto oriente-occidente para mejor fundamentar su lectura de Nebrija.

LOS GRUPOS DEL NOMBRE Y DEL VERBO

Evidentemente, Nebrija no utiliza el término grupo; sin embargo, sí puede afirmarse que basa la organización de la oración en torno a estos dos elementos nucleares. De forma general desde la Antigüedad los dos elementos principales de la construcción son el Nombre y el

Verbo. De manera que, si antes el gramático había establecido que nominativo —sujeto— y verbo conciertan en número y persona, ahora debe dedicar sendos capítulos a las posibilidades de construcción de las palabras que les rodean.

Habría que hacer una advertencia. Nebrija plantea las relaciones sintácticas entre las palabras en el sentido de régimen y utiliza esta palabra concretamente al tratar de “la construcción de los nombres después de sí”. La relación de régimen había sido ya identificada en tiempos de Pedro Helías (THUROT, *Notices*, pp. 239-243), quien empleó el término *rección* para denotar la relación de las preposiciones con los nombres de caso oblicuo y, en definitiva, la relación que hace a una palabra tomar el caso que toma (ROBINS, *Historia*, p. 89). No es de extrañar, por tanto, que Nebrija emplee los nombres de los casos para referirse a funciones, como no lo es tampoco que exprese las relaciones de régimen en forma del orden en que deben sucederse los elementos dependientes.

La construcción de los verbos después de sí
(*Gramática Castellana*, fol. 45 v, 23 - fol. 46 v, 34)

Se configuran las construcciones, que más abajo mostramos en forma de esquema, en función de la índole del verbo. De manera que pueden distinguirse verbos personales e impersonales.

Los verbos personales se definen como “aquellos que tienen distintos números y personas”. Los verbos personales pueden ser transitivos o absolutos. Transitivos son “los que pasan en otra cosa”. Absolutos o intransitivos lo son “porque su significación no pasa en otra cosa”. “Estos verbos comunmente hazen retorno con estos pronombres: me, te, se, nos, vos, se. Vome, vaste, vase”.

Existen, además, unas fronteras en la distinción transitivo-intransitivo: “Esta es la maior señal para distinguir

los verbos absolutos de los transitivos: que los transitivos no reciben me, te, se; especialmente los que pasan en accusativo". Precisamente, puede ocurrir que los transitivos *no pasen* en otra cosa y queden como absolutos, en tal caso reciben los pronombres. Así, "io buelvo los ojos" frente a "io me buelvo".

Los verbos impersonales son "semejantes a las terceras personas del singular de los verbos personales". Pueden construirse con *se*: "estos verbos pueden hacer reciprocacion sobre si con este pronombre se: corre se, esta se, bive se"; con infinitivo: "ai otros verbos impersonales que no reciben este pronombre se, y construiense con los otros verbos en el infinitivo", por ejemplo: "Plazeme leer", "pesa me escribir", etc; y con *se* y con infinitivo: "Antojase me leer".

Regente		Regido
verbo personal	transitivo 1	genitivo: carezco de libros
	transitivo 2	dativo: sirvo a Dios
	transitivo 3	acusativo: amo las virtudes
	transitivo 4	acusativo+genitivo: e compasión de ti
	transitivo 5	acusativo+dativo: enseñó la gramática al niño
verbo personal	intransitivo	pronombre personal (io, me, te, se, nos, vos): io me buelvo
verbo	impersonal 1	pronombre se: está se
	impersonal 2	infinitivo: plazeme leer
	impersonal 3	se+infinitivo: antojaseme leer

La construcción de los nombres después de sí
(Gramática Castellana, fol. 47r- fol. 48r)

Las posibilidades combinatorias de los nombres sustantivos y adjetivos son descritas en el sentido de los casos que pueden *regir*.

“Todos los nombres substantivos de cualquier caso pueden regir genitivo, que significa cuia es aquella cosa”. Por ejemplo: *el siervo de Dios, del siervo de Dios, al siervo de Dios, el siervo de Dios, o siervo de Dios*. Nebrija aprovecha para censurar “el error que se comete en nuestra lengua, i (que) de alli passo a la latina”: mes de enero, dia del martes, etc.

Si añadimos lo que describe en este Capítulo a lo que antes —en el Libro III— el gramático había dicho sobre las posibilidades combinatorias con adjetivo, oración de relativo, participio y determinantes demostrativo y posesivos; la construcción del nombre propio y las declinaciones como paradigmas funcionales, hallamos un cuadro bastante completo de la composición del Grupo del nombre.

En lo que respecta a los nombres adjetivos habría que considerar los “de cierta significacion que se pueden ordenar con los genitivos de los nombres substantivos”: Entero de vida, limpio de pecados,...; “nombres adjetivos que se aiuntan con dativos de substantivos”: Enojoso a los buenos, Triste a los virtuosos,...; “nombres adjetivos que se pueden aiuntar con genitivo i dativo de los nombres substantivos”: Cercano de Pedro i a Pedro, ... En este caso Nebrija quiere señalar la diferencia que existe en la idéntica construcción latina: *Semejante de su padre es quanto a las costumbres i cosas del anima; semejante a su padre es quanto a los lineamientos i traços de los miembros del cuerpo* y, finalmente, la combinación de “nombre adjetivo con accusativo del nombre substantivo, no propria mas figuradamente, como diziendo: io compre un negro, crespo los cabellos, blanco los dientes, hinchado los beços”. Explica Nebrija esta construcción, limitado por su concepción sintáctica de orden y sentido, recurriendo a la figura de la “sinechdoche”.

Regente	Regido	Ejemplo
sustantivo	genitivo de sustantivo	el siervo de Dios
adjetivo	genitivo de sustantivo	entero de vida
adjetivo	dativo de sustantivo	triste a los virtuosos
adjetivo	genitivo/dativo de sustantivo	semejante de su padre
adjetivo	acusativo de sustantivo	crespo los cabellos

LAS FIGURAS

El capítulo V del Libro IV es dedicado por Nebrija a las figuras. La necesidad de su estudio se fundamenta en los conceptos de materia y forma de la lengua: puesto que “todo el negocio de la grammatica (...) o esta en cada una de las partes de la oracion, considerando de ellas apartadamente, o esta en la orden i iuntura de ellas” (*Gramática Castellana*, fol. 48r), resulta imprescindible hacer un elenco de desviaciones en ambos sentidos. Dicho de otra manera, es preciso señalar aquellos errores que pueden afectar a la oración desde “su materia” —por eso se incluyen en el Libro dedicado a la sintaxis las figuras que corresponden al nivel de la dicción— o en “la forma” —en la conexión de los elementos.

<i>Modus dicendi</i>	<i>Dicción</i>	<i>Oración</i>
Corrupción	Barbarismo	Solecismo
Uso figurado	Metaplasmo	Schema
Uso	Lexis	Phrasis

Barbarismo —vicio que “se comete en escriptura o en pronunciacion, añadiendo o quitando, o mudando o transportando alguna letra o silaba o acento en alguna palabra— y solecismo —“vicio que se comete en la jun-tura i orden de las partes de la oracion contra los pre-ceptos i reglas del arte de la grammatica” (*Gramática Cas-tellana*, fol. 48v)— constituyen los dos géneros básicos de corrupción a que puede verse sometida la lengua. En este sentido resulta fundamental para Nebrija su estu-dio: la delimitación de estos fenómenos es necesaria para mantener unidas Prosodia, Dicción y Sintaxis a la Orto-grafía y remitir estas partes de la Gramática a la defini-ción nominal —arte de letras—, y afirmar en ellas la jurisdicción del gramático. En el cuadro constituido por los resultados de la tensión corrupción-uso se puede ar-gumentar y decidir acerca de los distintos grados de au-toridad de los modelos que pueden ser imitados y los ejemplos que se deben huir.

En otro orden de cosas, desde la Antigüedad, se ha-bía venido distinguiendo entre gramática normativa y permisiva, división que permitía a los gramáticos la iden-tificación aproximada de las construcciones. Distintos de la corrupción, como desviaciones “que por alguna razon se pueden sufrir”, encontramos los usos figura-dos, cuyos géneros son metaplasmo y schema.

Con tales presupuestos, no deja de resultar sorpren-dente que la atención a las figuras se considere como un añadido ajeno a la sintaxis. Por una parte, debe des-tacarse lo que podríamos llamar “progresos terminoló-gicos”, cuestión de indudable importancia que ya abordó Ridruejo (*De las Introducciones*) y que, en lo concierne-n-te a las figuras, entendiendo la labor de Nebrija como un “ejercicio de metalenguaje retórico”, ha sido objeto de un interesante estudio recientemente (ROLDÁN, *Meta-lenguaje*). Sin embargo, más allá de la búsqueda, más o menos afortunada, de la equivalencia castellana a los términos acuñados por la tradición retórica y gramati-

cal latina hemos de plantearnos que si al gramático le sirven las figuras para identificar construcciones, parece lógico pensar que en la abultada relación que hemos evitado transcribir existe un criterio organizador que atañe a la construcción.

Efectivamente, Nebrija desarrolla las figuras de dicción siguiendo un riguroso orden por el que un fenómeno de adición es seguido por el contrario de sustracción —así, a la Prosthesis sigue la Apheresis, etc.— y las figuras que consisten en alteraciones de letras aparecen seguidas al final. Por otra parte, una lectura detenida de los distintos usos figurados que afectan a la oración revela que las posibles alteraciones consignadas hacen referencia a la cláusula o a la sentencia. A la cláusula, por ejemplo, se refieren Prolepsis, Zeugma, Hypozeusis, Sylepsis, Synthesis, Perissologia, Macrologia, Schesisonomaton, Polysyntheton o Diallyton. El resto lo hace a la sentencia, aunque en estos casos se relaciona el sentido con la pronunciación (Paromeon, Omeoteleuton, Omeoptoton, etc.), con la dicción (bien porque se repite en la misma o distinta cláusula: Tautologia, Anadiplosis Anaphora, Epanalepsis, Epizeusis; por la peculiaridad de sus relaciones: Apposition, Antiptosis, Synechdoche; por su significado: Acirologia, Cacophaton, Tapinosis, etc.; por el orden: Amphibologia y Cacosyntheton), etc.

Por último, nos parece inevitable pensar que Nebrija no persigue tanto fijar un uso forzoso del romance, como facilitar analógicamente, a través del ejemplo romance, el conocimiento de la figura y el ejemplo latino. ¿Qué mejor ejemplificación en lengua materna que aquella que dentro de la *nova ratio* facilita por analogía de uso el aprendizaje de la lengua extraña: el latín? En este sentido, no podemos sino convenir con Eugenio de Bustos (*Nebrija*, p. 213) en que las citas que aparecen en los capítulos dedicados a la métrica y a la retórica no configuran el canon idiomático nebrisense (ESPARZASARMIENTO, p. 62), de la misma manera que, como a

Hans-J. Niederehe (*Castellano*, p. 110), nos parece enormemente difícil aceptar que “Nebrija, interesado desde el principio exclusivamente por el idioma de las *scientiae*, el latín, entrase en contacto con la tradición representada por Enrique de Villena” y asumiera sus planteamientos de transculturación (ESPARZA-SARMIENTO, p. 40).

DISTINCIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONFIGURADORES DE LA SINTAXIS LATINA Y CASTELLANA: ANÁLISIS Y SÍNTESIS

No es nada nuevo decir que en el latín, como lengua sintética, la función de una palabra se asocia a una diferencia en su forma. El castellano, como lengua analítica se sirve del orden lógico y del uso de preposiciones para especificar progresivamente los sucesivos complementos del Grupo Verbal. Análisis y síntesis producen diferencias muy concretas en lo que respecta al orden en que se suceden las palabras en la oración (LAPESA, *Historia*, p. 70). En las lenguas analíticas predomina un orden lógico de progresiva determinación. En latín, al no ser necesario seguir ese orden rectilíneo o lógico, era frecuente el hipérbaton que, en la sintaxis latina, se manifiesta de dos formas fundamentales: en un orden curvilíneo que consiste en dejar encerrados los complementos entre el sujeto y el verbo y en la tendencia del latín más clásico —especialmente en los textos poéticos— a separar elementos que integran una misma estructura sintáctica y que, por tanto, están unidos por reglas de concordancia sintáctica y también por el sentido.

Las consecuencias de esta diferencia de principio son evidentes: distinto orden en la distribución de los grupos sintácticos en la oración y posibilidad de separación de los constituyentes de los grupos en la lengua latina. Nebrija percibe estas diferencias y, con las limitaciones que le plantean sus concepciones gramaticales, intenta actuar en consecuencia:

Nebrija inaugura la tradición por la que los gramáticos españoles, aunque en la práctica actuaban como si existiera, sostenían teóricamente que el castellano no tenía declinación: “Declinacion del nombre no tiene la lengua castellana, salvo del numero de uno al numero de muchos, pero la significacion de los casos distingue por preposiciones” (*Gramática Castellana*, fol. 34r).

Por otra parte, Nebrija no transpone las construcciones latinas y las castellanas. Al referirse a la figura del cacosyntheton o “dura composicion de palabras” (*Gramática Castellana*, fol. 51v), destierra de la sintaxis de la lengua castellana toda inversión que afecte al paso de elementos constructivos de un grupo —del nombre o del verbo— al otro, como puede verse por el límite que indirectamente pone a través de los ejemplos rechazados: “una vuestra recibi letra”, “a la moderna volviéndome rueda”.

CONCLUSIÓN

No vamos a decir que la sintaxis de Nebrija está exenta de limitaciones. Es cierto que el concepto de oración de Nebrija (SARMIENTO, *Origen*, p. 425) “se inscribe todavía en la línea de la *oratio perfecta*, como lo prueba la afirmación de que en castellano sin verbo no es posible oración alguna” (*Gramática*, fol. 37v). Aunque habría que matizar que el caso de la ausencia del verbo es contemplado concretamente en la explicación de la figura de la *eclipsi* —“defecto de alguna palabra necesaria para hinchir la sentencia” (*Gramática*, fol. 51r)—. Es verdad también que, aunque aplica el criterio semántico para distinguir entre oración perfecta e imperfecta y plantea la definición formal de oración (concordancia nominativo-verbo), no la aplicó hasta sus últimas consecuencias y, por tanto, no acertó tampoco a desarrollar las conclusiones que se extraen de la distinción entre cláusula y

oración: se quedó en la consideración de la diversidad de significación (cinco posibilidades señala) que podía encontrarse dentro de una oración y en la necesidad entonacional (la adecuación hablante-oyente), limitando sus aportaciones a la oración simple y que hemos de esperar a Villalón, quien descubrió que “una oración integrada dentro de otra expresión más amplia sigue siendo tan oración gramatical como la que aparece sola, por cuanto que lo que la define y caracteriza es su estructura formal, constituida por un nombre y un verbo” (LOPE BLANCH, *Concepto*, p. 26).

Pero nos parece que de estas limitaciones nunca puede inferirse que la sintaxis de nuestro autor merezca el calificativo de rudimentaria, la omisión decorosa o el juicio, consecuencia de la completa asimilación a Valla, de conjunto de sutiles menudencias extraído de la interpretación de los vocablos. Más bien, afirmaríamos (SARMIENTO, *Origen*, p. 425) que la doctrina sintáctica de Nebrija desarrolla aspectos originales y representa, desde luego, el comienzo del estudio de la sintaxis del castellano y el sólido basamento desde el que pudieron construir los gramáticos posteriores, en tanto que su análisis supone el comienzo de la aplicación de criterios formales y del estudio de los aspectos lógicos y del criterio semántico en la *ordinatio dictionum* en castellano.

Un detalle no pequeño habría que mencionar finalmente. Cuando decíamos que Nebrija percibe las diferencias que existen entre la sintaxis latina y castellana en la medida en que se lo permiten los conceptos teórico-gramaticales que maneja, hemos querido señalar una curiosa paradoja. El orden que se da como natural—universal a todas las lenguas— para la construcción del sustantivo y el adjetivo es el romance; incluso en la descripción de los distintos casos con que se juntan los verbos transitivos e intransitivos se da el orden romance aunque se describa la lengua latina: esto último se ve

perfectamente en el *Lexicon* (fols. 6r y v) y transcribimos la cita a pesar de su extensión:

La costruccion, quiero dezir la orden de palabras, especialmente la demostraremos en los verbos añadiendo el genero i la especie. I esto por breuiatura, por que la estrechura del renglon no lo sufrira hazer por letras esparzidas. Assi que sean cinco generos de verbos: activo, passivo, neutro, deponente, comun. i cada uno de aquestos tenga diversas especies: por a.i. significaremos que es activo de la primera especie: digo que despues de si se ordena con accusativo solo. Por a.ii. significaremos que es activo de la segunda especie: digo que despues de si se ordena con accusativo, i allende con genitivo o ablativo. Por a.iii. significaremos que es activo de la tercera especie, quiero decir que allende el accusativo se ordena tan bien con dativo. Por a.iiij. significaremos que activo de la cuarta especie, quiero decir que allende el accusativo se ordena con otro accusativo. Por a.v. significaremos que es activo de la quinta especie, digo que allende el accusativo se ordena con ablativo o septimo caso. Por a.vj. significaremos que es activo de la sexta especie, quiero dezir que allende el accusativo se ordena con ablativo entreveniando esta preposición .a. o .ab.

(...) El verbo impersonal de la boz activa tan bien tiene muchas diferencias. Assi que por imp.i. significaremos que es impersonal de la primera especie, quiero dezir que ante de si se ordena con genitiuo i despues con infinitiuo. Por imp.ij. que es uerbo impersonal de la segunda especie, digo que antes de si se ordena con datiuo i despues con infinitiuo. Por imp.iiij. que es impersonal de la tercera especie, quiero dezir que ante de si se ordena con accusatiuo, i despues con infinitiuo. Por imp.iiij. que es impersonal de la cuarta especie, quiero dezir, que ante de si se ordena con accusatiuo i despues de si con genitiuo o infinitiuo. Por imp.v. que es impersonal de la quinta especie; digo que siendo en otra manera personal, se ordena con los infinitiuos de los uerbos impersonales de la boz actiua.

Los gramáticos desde la Edad Media —y en esto no es excepción Nebrija—, al tiempo que establecieron la noción de régimen, se sirvieron del orden de las palabras en la oración para la determinación de los compo-

nentes de ésta y aceptaron como modelo el orden de palabras de los romances nombre-verbo-nombre en lugar del orden característico de los textos clásicos (ROBINS, *Historia*, p. 90). Nebrija, que había percibido (*Gramática*, fol. 51v) los desatinados hipérbatos de Villena y que había censurado algún error que del castellano pasó al latín (*Gramática*, fol. 47r), no cayó en la cuenta de revisar sus propios principios descriptivos cuando los aplicó a la lengua latina. La fuerza de la tradición gramatical, y no sólo la condición de sabio pionero, hizo que nuestro autor no tuviera estos problemas de deslindamiento cuando quiso describir el castellano.

MIGUEL ÁNGEL ESPARZA TORRES

Universidad de Vigo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asensio, *Lengua* = E. ASENSIO, "La lengua compañera del Imperio. Historia de una idea de Nebrija en España y Portugal", *RFE*, 43 (1960), pp. 399-413.
- Bustos, *Nebrija* = E. BUSTOS, "Nebrija, primer lingüista español", *Actas de la Tercera Academia Renacentista*, Universidad de Salamanca, 1983, pp. 205-222.
- ESPARZA-SARMIENTO = Introducción y notas de su edición de la *Gramática Castellana* de Antonio de Nebrija, Madrid, SGEL-Fundación Antonio de Nebrija, 1992.
- Fontán, *Humanismo* = A. FONTÁN, *Humanismo romano*, Barcelona, Planeta, 1974
- GALINDO-ORTIZ = Introducción y notas de su edición crítica de la *Gramática Castellana* de Antonio de Nebrija, Madrid, 1946.
- Keniston, *Liberis educandis* = H. KENISTON, *The 'Liberis educandis' of Antonio de Nebrija, Homenaje a R. Menéndez Pidal*, vol. III. Miscelánea de Estudios Lingüísticos, Literarios e Históricos, Madrid, 1975.
- Lapesa, *Historia* = R. LAPESA, *Historia de la lengua española*, Madrid, Gredos, 1984
- Lope Blanch, *Concepto* = J. M. LOPE BLANCH, *El concepto de oración en la lingüística española*, México, UNAM, 1979.
- Nebrija, *Introducciones 1482/8* = ANTONIO DE NEBRIJA, *Introducciones Latinae*, Salamanca, 1482/3
- Nebrija, *Introducciones 1488* = ANTONIO DE NEBRIJA, *Introducciones Latinae*, Salamanca, c. 1488.
- Nebrija, *Gramática* = ANTONIO DE NEBRIJA, *Gramática Castellana*, Salamanca, 1492.
- Nebrija, *Lexicon* = ANTONIO DE NEBRIJA, *Diccionario latino-español*, Salamanca, 1492.
- Nebrija, *Vocabulario* = ANTONIO DE NEBRIJA, *Vocabulario español-latino*, Salamanca, 1495.
- Niederehe, *Castellano* = H. J. NIEDEREHE, "El castellano y la gramática, objetos de estudio antes de Nebrija", en *Estudios Nebriseses*, Madrid, ICI, 1992, pp. 97-115.
- Pastrana, *Compendium* = JUAN DE PASTRANA, *Compendium grammaticae*, 1492 [Biblioteca Nacional de Madrid, I-77].
- Ridruejo, *Notas* = E. RIDRUEJO, "Notas romances en gramáticas latino-españolas". *RFE*, 59 (1977), pp. 51-80.
- Ridruejo, *De las Introducciones* = E. RIDRUEJO, "De las *Introducciones latinae* a la *Gramática Castellana* de Nebrija", *Actas del Congreso Internacional de Historiografía Lingüística "Nebrija V Centenario"*, Murcia, 1994.

- Robins, *Historia* = R. H. ROBINS, *Breve historia de la Lingüística*, Madrid, Paraninfo, 1984.
- Roldán, *Metalinguaje* = A. ROLDÁN, "El Libro IV de la *Gramática Castellana* de Antonio de Nebrija: un ejercicio de metalinguaje retórico", *Actas del Congreso Internacional de Historiografía Lingüística "Nebrija V Centenario"*, Murcia, 1994.
- Sarmiento, *Origen* = R. SARMIENTO, "Origen y constitución de la doctrina sintáctica del español en la época clásica", *Philologica II, Homenaje a D. Antonio Llorente*, Salamanca, 1989, pp. 419-438.
- Thurot, *Notices* = Ch. THUROT, *Notices et extraits de divers manuscrits latins pour servir à l'histoire des doctrines grammaticales au moyen âge*, Paris, 1869.